

Año CXVII No. 35669
Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., martes 23 de diciembre de 1980

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno**LEY 32 DE 1980**
(diciembre 15)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), por \$ 66.410.480.35.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1980 en la cantidad de sesenta y seis millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos ochenta pesos con 35/100 (\$ 66.410.480.35) moneda corriente, con base en el Certificado de Disponibilidad número 8 de 1980, expedido por el Contralor General de la República, el cual se incorporará así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**RECURSOS DE CAPITAL****Capítulo XIII**

Recursos del crédito:

b) Recursos del Crédito Externo.

Numeral 133. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1978, financiados con recursos del préstamo Gobierno Nacional-Gobierno de Holanda, celebrado el 7 de abril de 1976

Valor del Recurso \$ 66.410.480.35

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrese el siguiente crédito adicional en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980, así:

PRESUPUESTO DE INVERSION**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****Capítulo 05.**

Dirección General de Crédito Público.

Programa 15.

Mejoramiento de la comunidad.

Inversión indirecta.

Recursos del crédito externo.

Claves - Artículo:

31-245. 56798. Para entregar al Instituto de Seguros Sociales, en calidad de préstamo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 505 de 1974, con destino a la dotación de las clínicas del Instituto, en la Seccional de Antioquia

Suma el crédito \$ 66.410.480.35

Artículo 3º La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a mil novecientos ochenta (1980).

El Presidente del honorable Senado de la República,

JOSE-IGNACIO DIAZ GRANADOS

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

HERNANDO TURBAY TURBAY

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1980.

Publíquese y ejecútese.

JULIO-CESAR TURBAY-AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 33 DE 1980
(diciembre 15)

por la cual se efectúa unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos (Ministerios de Hacienda y Crédito Público-Deuda Pública Nacional, Trabajo y Seguridad Social, Salud y Educación Nacional) por \$ 385.073.000.00 y se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos (Departamento Nacional de Planeación y Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Salud, Desarrollo Económico y Educación Nacional) por \$ 36.597.446, para la vigencia fiscal de 1980.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980 con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 0012, 020001, 0702 y 005 de 1980 expedidos por el Contralor General de la República.

CONTRACREDITOS

Presupuesto de Funcionamiento.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Deuda Pública Nacional**CAPITULO 1**
Deuda externaClaves: 410 91 14.
Art.

1565. Empréstito BIRF 920 CO.
Contrato: julio 19/73. Base legal: Leyes 123/59, 9ª/62, 12/65, 26/67, 18/70 y 3ª/72.
Objetivo: financiamiento programa de educación.
Intereses \$ 10.000.000 \$ 10.000.000

1568. Empréstito BIRF 1352 CO.
Contrato: enero 7/77. Base legal: Leyes 123/59, 18/70, 3ª/72 y Decreto 150/76.
Objetivo: Desarrollo Rural Integrado.
Intereses 50.000.000 50.000.000

1572. Empréstito BIRF 1558 CO.
Contrato: junio 21/78. Base legal: Ley 18/77. Objetivo: financiar parcialmente el programa de integración de servicios y participación de la comunidad.
Intereses 8.000.000 8.000.000

1573. Empréstito BIRF 1583 CO.
Contrato: julio 14/78. Base legal: Ley 18/77. Objetivo: electrificación.
Intereses 10.000.000 10.000.000

1574. Empréstito BIRF 1624 CO.
Contrato: diciembre 29/78. Base legal: Ley 18/77. Objetivo: construcción del aeropuerto de Medellín y mejoramiento aeropuerto de Bogotá y Cartagena.
Intereses 10.000.000 10.000.000

1575. Empréstito BIRF 0.
Contrato: a celebrarse. Base legal: Leyes 123/59, 18/70, 3ª/72 y Decreto 150/76.
Objetivo: varios programas.
Intereses 5.000.000 5.000.000

1625. Federal Financing Bank.
Contrato: septiembre 26/78. Base legal: Ley 18/77. Objetivo: adquisición equipo Mindefensa.
Intereses 105.000.000 105.000.000

1626. First Wisconsin National Bank of Milwaukee USA.
Contrato: noviembre 30/78. Base legal: Ley 18/77. Objetivo: adquisición equipo Mindefensa.
Amortizaciones 107.500.000 107.500.000

Claves: 410 90 82.
Art.

1650. Ferrostaal Aktiengesellschaft y Howaldts Werck - Deutsche - Werft A. G. de Kiel de Alemania.
Contrato: noviembre 12/70. Base legal: Decretos legislativos 1784 y 2348.54, 1837/55. Objetivo: adquisición de equipo para Mindefensa.
Amortizaciones 8.000.000 8.000.000

Claves: 410 90 82 y 410 91 14.
Art.

1630. Siemens Hospitalia-International GM-BH.
Contrato: mayo 25/77. Base legal: Decreto-ley 150/76. Objetivo: adquisición equipo Hospital Central Barranquilla.
Amortizaciones 1.800.000
Intereses 3.500.000 5.300.000

Claves: 410 91 14.
Art.

1661. De Nederlandse Investerings-Bank Voor Ontwikke Lingslanden N. V.
Contrato: abril 17/76-1. Base legal: Leyes 123/59, 18/70, 3ª/72 y 18/75. Plan General de Desarrollo.
Intereses 3.500.000 \$ 5.300.000

CAPITULO 2
Deuda internaClaves: 410 93 82.
Art.

1713. Bonos de Valor Constante IFI y Banco Central Hipotecario.
Base legal: Decretos legislativos 687/67, 1935 y 2796/73. Ley 12/76. Decretos 1650 y 1698/77. Objetivo: atender mayor valor en ajuste de Bonos de Valor Constante administrados por IFI y Banco Central Hipotecario.
Amortizaciones 20.000.000 20.000.000

1722. Pagarés Emergencia Económica.
Base legal: Decretos 2144 y 2338/74.
Amortizaciones 8.000.000 8.000.000

Claves: 410 94 14.
Art.

1723. Pagarés Cupo Especial.
Base legal: Decreto legislativo 756/51 y Ley 33/62.
Intereses 5.000.000 5.000.000

1734. Intereses de Garantía Bonos de Desarrollo Económico.
Base legal: Leyes 34/68, 10/69, 3ª/70, 24/71, 9ª/72, 18/73, 14/74, 3ª/75.
Intereses 15.000.000 15.000.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**CAPITULO 1****Dirección Superior**
Servicios personalesClaves: 117 5 11.
Art.

2054. Remuneración Servicios Técnicos ... \$ 520.000

Transferencias

Claves: 353 80 21.
Art.

2080. Promotora de Vacaciones y Recreación Social 1.500.000

Claves: 313 72 21.
Art.

2092. Servicio Nacional de Aprendizaje, Promoción Profesional 1.500.000

Ministerio de Salud**CAPITULO 1****Dirección Superior**
Servicios personalesClaves: 331 18 11.
Art.

2162. Subsidio Familiar \$ 1.000.000

Gastos generales

Claves: 331 41 12.
Art.

2170. Impresos y Publicaciones 1.000.000

Transferencias

Claves 332 81 21.
Art.

2181. Barco Hospital Almirante Brion 303.000